

INFORME DE COMISARIO 2012

A los Señores Accionistas de:
ASISTECOOPER S. A.

Quito, D.M. 9 de marzo 2013

En mi calidad de Comisario de la Compañía de Asistencia Tecnológica Cooperativa ASISTECOOPER S. A., y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre del 2012 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, el examen de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi examen provee una base razonable para expresar una opinión.

El numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías, establece entre los poderes de la Junta General "Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. *No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios*"

Con este antecedente se procede a mi designación como Comisario del periodo 2012. La responsabilidad sobre las aseveraciones efectuadas en los estados financieros presentados para mi revisión, son total responsabilidad de la administración. Mi responsabilidad consiste en presentar un informe en base a los requerimientos legales previstos en la Ley de Compañías.

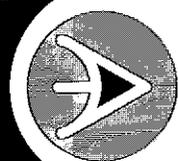
Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

Cumplo las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:

1. Las resoluciones emitidas en las juntas de Directorio constan en sus respectivas actas;
2. El capital social suscrito, se encuentra cancelado en el 100%, y registrado en las cuentas patrimoniales correspondientes:

Los títulos de acciones y los talonarios, se encuentran en procesos de actualización y legalización, a fin de conferir a cada cooperativa el valor de US\$ 10.000,00, que tienen aportado al capital social de la compañía, y que se encuentra registrado en la cuenta "Capital suscrito"; la diferencia, a efectos de incrementar los títulos de acciones requiere una reforma estatutaria para el incremento del capital autorizado, el valor por este concepto se encuentra registrado en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", por un monto de US \$ 37.911,87.

3. De conformidad con lo que establece el artículo primero del estatuto social, la compañía *"Tendrá por objeto social exclusivo prestar servicios de computación, mantenimiento de los sistemas de computación existentes y desarrollo de nuevos sistemas de computación a las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público que son sus accionistas, para lo cual deberá calificarse como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero"*, calificación que debía obtenerse de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Este trámite no se ha impulsado en el periodo 2012;



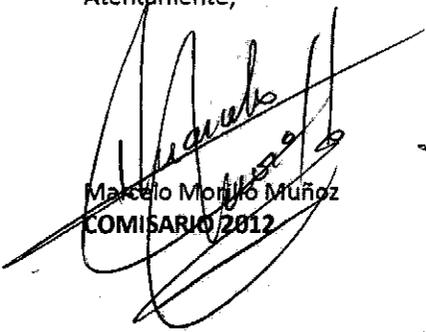
Desde el 10 de mayo de 2011 se encuentra en vigencia la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, mediante la cual se prevé que todas las cooperativas de ahorro y crédito pasarán a ser supervisadas por la Superintendencia de Economía Popular¹.

Para los propósitos establecidos en el Estatuto Social de Asistecooper SA, la calificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros como institución de servicios auxiliares del Sistema Financiero, es pertinente si la entidad va a prestar servicios a otro tipo de instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, de lo contrario; ya no sería necesaria dicha calificación y se impone la reforma estatutaria correspondiente.

4. Los resultados del periodo, reflejan una utilidad operativa en el valor de US\$ 1.810.00, lo cual revierte la condición que se venía manteniendo en los dos años anteriores.
5. A los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2012, se incorporaron las disposiciones relativas a la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS). En cumplimiento de las Resoluciones expedidas al respecto, por parte de la Superintendencia de Compañías.

Por lo expuesto anteriormente, en mi opinión, el Balance General y el correspondiente estado de resultados, presenta razonablemente la situación financiera de la Compañía ASISTECOOPER S. A., al 31 de diciembre de 2012, y cumplen en lo sustancial con las Normas de Contabilidad vigentes. Por tanto pongo consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de dichos Estados Financieros.

Atentamente,


Marcelo Morillo Muñoz
COMISARIO 2012

¹ Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, RO 444 de 10 de mayo de 2011.

